

Documento elaborado en versión pública,
según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en
atención a lo establecido en el artículo 32
letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 64/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 14/2011.
ACTA N° 31, PUNTO N° 6.1.1,
DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011.
ACTA N° 41, PUNTO N° 7.7.,
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 64/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 14/2011.
ACTA N° 31, PUNTO N° 6.1.1, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011.
ACTA N° 41, PUNTO N° 7.7, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA” y ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____-, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A., DE C.V., del domicilio de la ciudad de _____, nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación Número 14/2011, denominada SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE GULUCHAPA, JOYA GRANDE; el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para ésta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a SUMINISTRAR EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE GULUCHAPA, JOYA

GRANDE, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	EQUIPO	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	Esterilizador (autoclave)	1	Unidad	\$ 11,435.00
2	Incubadora	1	Unidad	\$ 3,015.00
4	Termómetro de Inmersión Digital	1	Unidad	\$ 29.00
5	Muestreador de Profundidad	1	Unidad	\$ 605.00
6	Higrometro/Termómetro	1	Unidad	\$ 62.00
7	Bascula para pesar quimicos.	1	Unidad	\$ 1,577.00
8	Tester de Ph	1	Unidad	\$ 101.00
9	Microscopio electrónico.	1	Unidad	\$ 8,460.00
10	Turbidimetro	1	Unidad	\$ 1,208.00
11	Muestreador de agua para planton. (Limnología)	1	Unidad	\$ 790.00
12	Equipo para determinar cloruros	1	Unidad	\$ 765.00
13	Equipo para determinar oxigeno disuelto.	1	Unidad	\$ 5,658.00
Sub Total				\$ 33,705.00
13% IVA				\$ 4,381.65
Monto Total				\$ 38,086.65

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de la Región Metropolitana** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública por Invitación N° 14/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El Acta Número 31, Punto Número 6.1.1, de fecha 19 de julio del presente año, que contiene la

Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) El Acta Número 41, Punto Número 7.7, de fecha 23 de agosto de 2011, que contiene la Resolución de Ratificación de la Adjudicación y se declara sin Lugar el Recurso interpuesto por la sociedad Materiales Técnicos, S.A. de C.V.; g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y h) la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$38,086.65)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción del parcial o final de los bienes suministrados y el original del ingreso de materiales al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para lo cual el Contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la parte III, Condiciones Generales, apartado CG-11 Lugar y Forma de Entrega y la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación; el Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén Número 25, en las Instalaciones del Plantel El Coro de ANDA, ubicado en final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se

hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la entrega total del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de ésta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la

modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El contratista _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de agosto de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C.O.R.E.S.A., DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de Licitación Pública por Invitación Número Catorce/Dos Mil Once, denominada **SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE GULUCHAPA, JOYA GRANDE**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE GULUCHAPA, JOYA GRANDE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de

conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas previamente en las Bases de la Licitación Pública por Invitación Número Catorce/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; iii) Acta número TREINTA Y UNO, Punto

Número SEIS punto UNO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve del mes de julio del año dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día diecinueve de julio de dos mil once. iv) Acta número CUARENTA Y UNO, Punto Número SIETE punto SIETE tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Ratificación de la Adjudicación y donde se declara sin Lugar el Recurso interpuesto por la sociedad Materiales Técnicos, S.A. de C.V.; expedida por la Licenciada _____, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veintitrés de agosto de dos mil once. II) **Por COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, abreviadamente C.O.R.E.S.A., DE C.V., del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la representación y distribución de equipos y maquinaria industrial, equipo medico quirúrgico, instrumentos y equipo de laboratorio, para la educación y la industria y laboratorios analíticos y cualquier actividad a fin a las anteriores; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de mayo de dos mil ocho al Número _____, del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Presidente, para el período de CINCO AÑOS a partir del _____, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo
Contratista